

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Universidad de Málaga, por la que se crea un nuevo fichero de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de regulación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley.

De otra parte, el artículo 23 del Reglamento 170/2007, de 21 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Málaga (aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 23 de julio de 2004, publicado en BOJA núm. 144), atribuye al Rectorado la competencia para la creación, modificación y supresión de ficheros, ordenando asimismo que tales decisiones queden publicadas mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, la Universidad de Málaga, tras la aprobación del referido Reglamento, debe dictar la pertinente Resolución en la que se incluyan los distintos ficheros objeto de creación indicando la regulación que habrá de tener cada uno de ellos, dando de esa manera por cumplido el mandato establecido en la precitada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya citada.

Al amparo de las anteriores normas, la Universidad de Málaga siempre en el ámbito de sus competencias y funciones, posee aparcamientos y zonas de aparcamiento en el Campus Universitario El Ejido y en el Campus Universitario de Teatinos, los cuales, todos ellos disponen de barreras de acceso de entrada y salida, en los que se tiene instalado un sistema de control on-line para apertura de barreras que permite su acceso a personal de la Universidad de Málaga previamente acreditada y autorizada, así como personal adscrito a la UMA, siendo necesario, por tanto, elaborar, mantener y actualizar una base de datos del personal autorizado.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA núm. 108, de 9 de junio), y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la LOPD, sobre creación y modificación de ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por la Universidad de Málaga, y a fin de asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Se crea el fichero incluido en el anexo de esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el artículo 23 del Reglamento sobre Protección y Tratamiento de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Málaga, indicándose en el mismo el nivel de medida de seguridad que le corresponde, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo. El fichero que se indica en el Anexo de la presente Resolución se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen al respecto, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero. La aprobación de la presente Resolución no supone la supresión de ningún fichero de datos de carácter personal, por lo que no es necesario la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.3.º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 29 de septiembre de 2015.- El Rector en funciones, José Ángel Narváez Bueno.

A N E X O

FICHERO DE APARCAMIENTOS EN EL CAMPUS

1. Finalidad y usos previstos: Gestión en el uso de las zonas de aparcamiento de las personas vinculadas a todos los Servicios, Centros y Edificios adscritos a la Universidad de Málaga ubicados tanto en el Campus Universitario El Ejido como en el de Teatinos, así como la gestión de los elementos que permiten el control a los mismos.

2. Personas o colectivos afectados: Personal adscrito a la Universidad de Málaga, tanto trabajadores como cargos directivos de la misma vinculados y adscritos a los edificios sitios en el Campus de El Ejido y Campus de Teatinos, así como aquellos servicios que dispongan o estén a cargo de trabajadores, contratados o empresas cuyo personal no sea propio de la Universidad de Málaga pero desempeñen funciones de forma continuada en plazo superior a un mes en los edificios sitios en los Campus citados.

3. Procedimiento de recogida de datos: Dispositivo de acceso consistente en una tarjeta de proximidad o mando a distancia –acreditación–.

4. Estructura básica del fichero: Software de gestión contenido en la tarjeta de proximidad o mando a distancia descrito.

5. Cesión de datos que se prevé: No previstas salvo en casos en que fuera necesario por razones de seguridad, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mediando orden judicial.

6. Encargados del tratamiento: Decano/a con posibilidad de cesión a aquellos a quienes, en virtud de la legislación vigente en materia de contratos de las administraciones públicas, se les adjudique el tratamiento de datos por cuenta de la Universidad de Málaga.

7. Órgano administrativo responsable del fichero y ante quien se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El órgano administrativo responsable del fichero es la Comisión de Protección y Tratamiento de Datos de la Universidad de Málaga, pudiendo ser ejercitados los derechos ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Universidad de Málaga. Avenida Cervantes, 2, 29071, Málaga.

8. Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.